CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. USCD-CPSP-125-2026

Entre los suscritos:

CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD DE SUCRE**
CONTRATISTA	**LUIS ANGEL CONDE AMELL**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 1.005.387.997
OBJETO	El objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PARA ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS EN LENGUAJE Y HUMANIDADES Y FORTALECER LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA UNISUCRE CONTIGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA", EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA CON ENFOQUE TERRITORIAL 2026 (PIC-ET 2026) DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE".
DURACIÓN	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOCE MILLONES DE PESOS MCTE $12.000.000**

Hemos celebrado el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones:

El Plan de Desarrollo Institucional 2023-2032 de la Universidad de Sucre, aprobado mediante Acuerdo No. 11 de 2023, establece la hoja de ruta institucional para el fortalecimiento de sus funciones misionales, la ampliación de las oportunidades de acceso a la educación superior y el desarrollo de estrategias que respondan a las necesidades educativas del territorio. En concordancia con estos propósitos, mediante Acuerdo No. 10 de 2026, el Consejo Superior Universitario aprobó el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial 2026 (PIC-ET 2026), formulado conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la capacidad institucional, ampliar la cobertura y generar mayores oportunidades de acceso a la educación superior en los territorios priorizados.

Dentro del PIC-ET 2026 fue aprobado el proyecto "Articulación con la Educación Media en las instituciones educativas Juan Bosco y Buenavista de los municipios de San Pedro y Buenavista del departamento de Sucre para el fortalecimiento de competencias en estudiantes del grado 10° y 11°, en aras de prepararlos para el tránsito inmediato a la educación superior". Mediante este proyecto se desarrolla la estrategia UniSucre Contigo, orientada al fortalecimiento y nivelación de competencias básicas y a la orientación vocacional de los estudiantes beneficiarios. Para el municipio de Buenavista, el Acuerdo establece una cobertura de doscientos cincuenta y ocho (258) estudiantes.

La ejecución del componente de lenguaje y humanidades requiere un profesional con formación pedagógica para fortalecer la comprensión lectora, la producción escrita y la expresión oral de los estudiantes. Los talleres permitirán trabajar la interpretación de textos, la argumentación y el uso del lenguaje en actividades académicas, con evaluación y seguimiento de los avances individuales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un Licenciado en Humanidades y Lengua Castellana para orientar procesos formativos con los estudiantes de los grados 10° y 11° de la Institución Educativa Buenavista del municipio de Buenavista, mediante talleres de lectura crítica, escritura y comunicación oral que contribuyan al fortalecimiento de competencias para su tránsito a la educación superior, en cumplimiento del Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial 2026 (PIC-ET 2026).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:	El objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PARA ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS EN LENGUAJE Y HUMANIDADES Y FORTALECER LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA UNISUCRE CONTIGO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE

	BUENAVISTA", EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA CON ENFOQUE TERRITORIAL 2026 (PIC-ET 2026) DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.
SEGUNDA. ACTIVIDADES:	Las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual son: • Diseñar y desarrollar talleres de lectura crítica y comprensión de textos para los estudiantes de los grados 10° y 11°. • Orientar ejercicios de escritura que fortalezcan la organización de ideas, la coherencia, la argumentación y el uso adecuado de la lengua castellana. • Desarrollar debates, exposiciones y actividades de expresión oral que promuevan la escucha, el diálogo y la sustentación de ideas. • Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación para identificar los avances y necesidades de los estudiantes en lenguaje y humanidades. • Realizar seguimiento al desempeño académico y la participación, y proponer actividades de refuerzo según las necesidades identificadas. • Articular las actividades con los demás profesionales del proyecto y remitir al profesional psicosocial las situaciones que requieran acompañamiento especializado. • Presentar informes periódicos y un informe final con los instrumentos aplicados, registros de asistencia y evidencias de las actividades realizadas.
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir el objeto del contrato de manera idónea, oportuna y conforme con las condiciones pactadas. 2. Cumplir las especificaciones técnicas, el cronograma y las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato. 3. Prestar la colaboración requerida y suministrar oportunamente la información y los soportes solicitados por la Universidad. 4. Actuar con lealtad frente a la Universidad y guardar reserva sobre la información personal y académica de los estudiantes a la que tenga acceso. 5. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables. 6. Pagar el impuesto de timbre, cuando haya lugar, y los demás impuestos, tasas o contribuciones que legalmente correspondan. 7. Acreditar el pago de las estampillas departamentales una vez suscrito el contrato, de conformidad con la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones estará sujeto a la verificación y certificación del supervisor del contrato.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	1) Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus obligaciones. 2) Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión del objeto del contrato. 3) No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4) Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible.
QUINTA. DURACION:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
SEXTA. FORMA DE PAGO:	La Universidad de Sucre pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Tres (3) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,oo) cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades correspondiente, los soportes requeridos y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. La Universidad de Sucre no será responsable por demoras en el pago ocasionadas por la presentación incompleta de los documentos exigidos o por el incumplimiento de las condiciones establecidas para su trámite.

SÈPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se financiara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1411 del 15 de septiembre del 2026, financiado a través del Rubro Presupuestal 2130050202020902, correspondiente al Presupuesto de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal 2026.
OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de Sucre, o de quien sea designado para tal efecto.
NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES DE MANERA DIRECTA:	Siempre que se presente cualquier controversia entre las partes, antes de acudir a la vía judicial, deberá hacerse uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de manera directa, esto es la amigable composición o la transacción.
DECIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:	Para poder ejecutar este contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en el porcentaje obligatorio para salud, pensión y ARL. Igualmente le recordamos que este contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna.
DECIMA PRIMERA. CESIÒN DEL CONTRATO:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad.
DECIMA SEGUNDA. REGIMEN JURIDICO:	El presente contrato se regirá por las normas internas de contratación de la Universidad y normas de Derecho Privado, según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Sucre, Acuerdo 24 de 2025, emanado del Consejo Superior Universitario, pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el Estatuto General de contratación, las cuales se entienden expresamente pactadas en este contrato.
DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA**, cuando corresponda, responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.
DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en las normas Constitucionales, los Artículos 8 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, el establecido en la Ley 1474 de 2011, y las demás consagradas en otras disposiciones constitucionales y legales para celebrar el presente contrato.
DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **I)** por vencimiento de su término; **II)** por acuerdo entre las partes; **III)** por razones de fuerza mayor y caso fortuito y **IV)** por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidara de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 24 de 2025.
DECIMA SEXTA. VEEDURIAS:	Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo.
DECIMA SÈPTIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:	Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA**.
	EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **UNIVERSIDAD** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. De igual

DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **UNIVERSIDAD** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.
DECIMA NOVENA. GARANTIAS:	En el presente proceso de contratación no se exigiran garantias, con fundamento en lo expresado en el parágrafo del articulo N°50 del Acuerdo N°24 de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo Nro.11de 2022, el cual reza lo siguiente: "Sera opcional exigirlos en los contratos direcos, siempre y cuando la Universidad asi lo considere en el estudio de necesidad y conveniencia. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se indicará la forma de mitigar el riesgo. **FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:** En todo caso la Universidad, si se efectua el incumplimiento, impondrá las multas y exigira el pago de la clausula penal, previo agotamiento del debido proceso, igualmente se abstendra de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, a traves del control de la supervisión contractual.
VIGÈSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. El contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales **(ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)**, si a ello hubiere lugar. El contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la **ARL** con la que el contratante se encuentre afiliado.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los quince (15) días del mes de septiembre del 2026.

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Rector
Universidad de Sucre

LUIS ANGEL CONDE AMELL
C.C. N°. 1.005.387.997
Contratista

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	David Martínez Muñoz	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Daniel Anaya Arrieta	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			